



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

OBISPADO DE LEON.

NOS EL DR. D. SATURNINO FERNANDEZ DE CASTRO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE LEON ETC.

*Al venerable Clero y á todos los fieles de nuestra amada
Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.*

Acercándose el tiempo de la publicacion de la Santa Bula, que ha de servir para todo el presente año de 1876, el deber de nuestro ministerio Pastoral nos obliga á dirigiros nuestra voz, para que la recibais con la fé viva y cristiana piedad con que la recibian vuestros padres y os aprovecheis con fervor de los inestimables tesoros que ella nos concede. Efecto de los tristísimos tiempos que hemos atravesado, y de las predicaciones falsas é insensatas, que han penetrado hasta en los pueblos mas sencillos y religiosos, se observa con dolor que hay un notable descuido, y á las veces un criminal abandono, en esta importante materia. Y siendo la ignorancia madre fecunda de errores y la causa principal de los males que lloramos, cumple á nuestro ministerio llamar hoy vuestra atencion sobre lo que es la Santa Bula con sus privilegios, confiado y aun se-

guro de que bastará esto para que sepais apreciar este gran beneficio de la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia, y procureis aprovecharos de él.

Es la Santa Bula, tomada en general, una concesion Pontificia hecha á los Españoles, en virtud de la cual se nos otorgan gracias y favores sin número, con los que podemos facilitar la salvacion de nuestras almas, pagar las deudas que hemos contraido con la justicia divina, tranquilizar nuestra conciencia, restituyendo en ciertos casos lo mal habido y cuyo dueño se ignora, y aliviar y socorrer á las pobres almas que han salido de este mundo y gimen en el Purgatorio, sin poder entrar en la pátria de los bienaventurados, porque aun tienen que pagar la pena de sus pecados que no pagaron en la presente vida.

El Soberano Pontífice, supremo dispensador del Tesoro de la Iglesia, y á quien nuestro divino Salvador concedió sin limitacion la facultad de atar y desatar, llevado de su amor paternal hácia los Españoles, nos envia cada año este diploma saludable, para que aprovechándonos de él y con las suaves condiciones que se nos piden al concedérsenosle, podamos hacernos ricos espiritualmente.

En virtud de la Bula de la Santa Cruzada se nos concede plenaria indulgencia y remision de nuestros pecados por sólo tomar el Sumario, y recibiendo los Santos Sacramentos de penitencia y comunión. Todos los dias de estacion en Roma se nos concede igualmente indulgencia plenaria, visitando cinco altares, y donde no los hubiese, visitando los que existan en la Iglesia, ó cinco veces uno solo, rogando por la exaltacion de la Santa fé católica y demas fines piadosos de la Santa Madre Iglesia. Con las mismas diligencias podemos sacar ánima del Purgatorio en los *diez* dias que están designados en el mismo Sumario y que suelen anunciarse á los fieles por una tablilla puesta á la puerta de todas las Iglesias, como queremos y deseamos que se haga en todas las de esta Diócesis.

Hay ciertos pecados mas graves y atroces de los que no puede absolver un confesor cualquiera, porque la Iglesia, por sapientísimas y fundadas razones, ha reservado su absolucion al Romano Pontífice, ó á los Obispos. La Bula de la Santa Cru-

zada os facilita el perdon, amados hijos, concediendo á todos los que la toman, que puedan ser absueltos por un confesor cualquiera *una vez cada año* en vida, y *otra* en el artículo de la muerte, si dentro del mismo año se vieren en ese peligro.

No descendemos á enumerar las demas gracias que la Bula de la Santa Cruzada concede, ya porque las enumeradas son suficientes para avivar nuestra fé y excitar vuestro fervor; ya porque dejamos al cuidado de vuestros respectivos Párrocos hacer esta detallada explicacion, como luego diremos; ya porque tenemos otras cosas que indicaros y no conviene hacer muy larga esta carta, á fin de que retengais mejor en la memoria lo que os queremos decir.

Grandes son las angustias en que se vé á las veces un pecador, que tiene sobre sí la gravísima carga de pecados que llevan consigo la obligacion de restituir; pero que siendo esta restitucion muy difícil bien por no saberse los dueños, ó por haberse empobrecido el causante del daño, ó ya por otros motivos que os explicarán vuestros Párrocos y doctos confesores, no saben como salir de tal estado y tranquilizar sus conciencias justamente sobresaltadas, sabiendo como saben con San Agustin: «*Non dimititur peccatum nisi restituatur ablatum*» es decir, para que lo entendais: *ó restitucion ó condenacion*. Pues bien, amados hijos, la Iglesia, siempre buena y cariñosa Madre, viene en vuestro socorro por medio de la Santa Bula, á sacaros de esta angustia y afliccion, facilitándoos el medio de restituir lo mal habido.

Su caridad se extiende igualmente á las almas de nuestros amados difuntos que padecen en el Purgatorio, y por medio de la Santa Bula concede indulgencia plenaria, por modo de sufragio, á aquella alma por quien tomareis el Sumario llamado de difuntos, y querais aplicarle esta gracia. Por las razones ántes indicadas no decimos mas y pasamos, amados hijos nuestros, á hablaros del indulto Cuadregesimal, llamado vulgarmente por nosotros *Bula de Carne*.

Desde los tiempos mas antiguos de la Iglesia se ha considerado el ayuno como medio poderoso y eficaz de aplacar á Dios, mortificar las malas pasiones, elevar nuestro espíritu há-

cia el Cielo y alcanzar las virtudes y los dones del Señor. Sin hablar de las rigidísimas penitencias de los primeros Cristianos, que nos asombran y hasta parecen imposibles á nuestra delicadeza y sensualidad, la abstinencia de las carnes fué mirada y considerada siempre como parte integrante del ayuno, de tal manera que, aun mitigado este, se conservó dicha abstinencia en los dias señalados para el ayuno. Pues tambien en esta parte, amados hijos, viene á favorecernos á los Españoles el gran privilegio de la Bula, concediéndonos, con excepcion de muy pocos dias, que en los de ayuno, incluso los de la Santa Cuaresma, podamos comer carnes saludables tomando el Sumario correspondiente á vuestra clase y condicion; y siendo pobres (mirad la caridad de la Iglesia) sólo con rezar un Padre nuestro á intencion de Su Santidad en los mencionados dias de ayuno.

Tan grande, pues, como aparece la bondad y ternura de la Iglesia al concedernos la singularísima gracia de la Santa Bula, tan grande es tambien nuestra ingratitud y nuestra ceguedad al no saber apreciar y no querer aprovecharnos de este magnífico privilegio.

Muchos no se aprovechan de él, no por falta de fé y religion; sino por ignorancia y apatía; pero pereza é ignorancia culpables porque están obligados á saber y entender lo que es la Santa Bula, y por eso se les promulga y se les explica todos los años. Otros hay mas desgraciados, que echándola de eruditos y teniéndose asimismos por sabios, sin mas razon ni motivo que leer ó deletrear algun escrito ó folleto en que suele competir la impiedad y la falta absoluta de sentido y de buena fé, desprecian la Santa Bula bajo frívolos y ridículos pretextos, que en su pobre inteligencia se figuran argumentos fuertes é indestructibles. A estos tales les exhortamos paternalmente á ser un poco mas humildes y prudentes, y á estudiar el origen, la historia y los santos fines de la Bula, como asimismo la autoridad de la Iglesia que la concede, ántes de hablar de lo que no entienden: lo que ciertamente no es mucho pedirles, porque es la primera regla de la mas vulgar prudencia. Estudiando un poco de religion y siendo un poco mas instruidos, conocerán que no valen nada los argumentos que

se presentan contra la Santa Bula, y se avergonzarán seguramente de haberles dado importancia.

A vosotros, pues, venerables Párrocos, Confesores y Sacerdotes todos, os exhortamos á que desde el púlpito principalmente, y en las conversaciones privadas, cuando se presente la ocasion, y en el Santo Tribunal de la Penitencia desterreis todas estas ignorancias; expliquéis bien lo relativo á la Santa Bula y lo hagais *oportune et importune*; pero *in omni patientia et doctrina*. Os mandamos que en el dia señalado en cada parroquia para la publicacion de la Santa Bula expliquéis con extension y claridad lo que aquí sólo hemos indicado, leyendo en el mismo dia ó en el Domingo anterior al pueblo esta nuestra instruccion Pastoral, que servirá como de fundamento á lo que vosotros añadiréis con mas amplitud.

Nos prometemos de la docilidad nunca desmentida de nuestros Diocesanos que, preparados asi convenientemente, nos darán el consuelo de apresurarse todos, y desde los primeros dias, á adquirir los Sumarios correspondientes, inscribiendo en ellos sus nombres. Y en esta confianza damos á todos nuestra paternal bendicion en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en Leon á 19 de Enero de 1876.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, por un Breve dado en Roma el dia 6 de Julio del año próximo pasado, nos concede la facultad de designar, en todas las Iglesias de nuestra Diócesis, un *altar privilegiado*; cuya gracia ha de durar por espacio de *siete años*. Usando, pues, de esta facultad Apostólica, señalamos para gozar de esta gracia el Altar mayor de todas y cada una de las Iglesias parroquiales de la Diócesis, como asimismo el de nuestro Seminario Conciliar de S. Froilán, y el de las Iglesias de Religiosas; y para que conste siempre así á los Sacerdotes forasteros que vengan á celebrar en cualquiera de las Iglesias expresadas, é igualmente á los fieles; ordenamos que se coloque en el mismo altar, ó cerca de

él, una inscripción en caracteres bien perceptibles con estas palabras «*Altar privilegiado.*»

Por otro Breve de la misma fecha Su Santidad se sirvió concedernos facultad de dar la Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria, á todos los fieles de nuestra Diócesis que estuviesen en el artículo de la muerte; con tal que verdaderamente arrepentidos reciban los Sacramentos de la Penitencia y Comunión; y en caso de no poder recibirlos, al menos excitándose á contrición invocasen devotamente el dulce nombre de Jesús, y recibieran con resignación y paciencia la muerte de manos del Señor, como consecuencia y castigo del pecado. Y para que esta gracia tan singular y provechosa sirva de consuelo á todos nuestros Diocesanos, usando de la facultad que Su Santidad nos concede de subdelegar en los Sacerdotes, declaramos que quedan facultados todos los Párrocos para aplicar dicha indulgencia plenaria á sus feligreses que se hallasen *in articulo mortis*, y en cuanto á las monjas, está facultado su Confesor ordinario.

Es de necesidad, como encarga Su Santidad, que para dar esta bendición Apostólica, con indulgencia plenaria á los moribundos, se emplee por todos la fórmula mandada por Benedito XIV, que se encuentra en los Breviarios y Rituales modernos y fué publicada en el número 16 de este BOLETIN correspondiente al 31 de Agosto de 1872, con las declaraciones de la S. Congregacion de Indulgencias acerca de este punto.

El Sumo Pontífice nos concede finalmente el poder subdelegar la facultad de bendecir los ornamentos sagrados y demás objetos en que no se emplee la sagrada unción del Crisma, en los Sacerdotes constituidos en dignidad, ó cargo eclesiástico, según nuestra prudente voluntad. Usando, pues, de esta autorización, concedemos la facultad de bendecir los sagrados ornamentos, y los objetos destinados al Culto divino, en cuya bendición no haya que emplear la unción del Santo Crisma, á los Sres. Arciprestes y sus Tenientes, para su respectivo arciprestazgo, y á los Capellanes de Religiosas para las Iglesias de sus respectivos Conventos; reservándonos respecto á los demás Sacerdotes conceder esta facultad, según las circunstancias.

Leon 19 de Enero de 1876.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.



REVISTA POPULAR.

Semanario ilustrado consagrado al adorable Corazon de Jesús en 46 de Junio de 1875. Con aprobacion de la Autoridad Eclesiástica. Nada, ni un pensamiento, para la política. Todo, hasta el último aliento, para la Religión.

Con este título viene publicándose una Revista Semanal cuya lectura amena, instructiva y sobre todo eminentemente moral y religiosa conviene generalizar. En prensa ya este número no podemos extendernos en explicar lo que es esta excelente publicacion y los grandes beneficios que está produciendo en España, y nos limitamos á insertar el Sumario del último número.

Importante.—¡O Catolicismo, ó satanismo!—*Seccion piadosa:* Indicador cristiano: San Hilario, obispo y doctor.—Correspondencia de Puerto-Príncipe—Ecos del Vaticano.—Grabados de este número.—La madre católica (poesía) La campana del Rosario—La catedral de Leon.—Crónica religiosa.—Quien al cielo escupe...—Bibliografía.—Suscripcion popular hispano-americana en favor del Romano Pontífice pobre.

Con este último número repartimos á nuestros suscritores 16 páginas, conclusion del folletin *Los dos viajeros*.

Al recomendar á nuestros lectores esta Revista, debemos decirles que nuestro dignísimo Prelado, suscriptor constante de la misma desea que sea muy leida en esta Diócesi.

Administracion: calle del Pino, 5, bajos, Barcelona.—Precios.—Dirigiéndose á la Administracion: España, 24 rs. un año; Cuba, y Puerto-Rico, 40; Filipinas, 48; Extranjero y demás puntos de América, 60.—Por medio de corresponsal: España 26 rs. un año; Cuba y Puerto-Rico, 48; Filipinas, 56; Extranjero y demás puntos de América, 70.—*Advertencias.*—No se admiten suscripciones por menos de un semestre en España, y de un año en Ultramar y Extranjero, comenzando por Enero ó por Julio.—No se sirve pedido alguno sin que esté adelantado el importe, que puede remitirse en libranza ó sellos.—Los números sueltos se venden á 6 cuartos.—Se insertarán anuncios á medio real la línea.

EL CONSULTOR DE LOS PÁRROCOS.

REVISTA DE CIENCIAS ECLESIASTICAS.

Año 5.º de su publicacion.

Esta revista, que prescinde por completo de la política para dedi-

carse única y exclusivamente á las ciencias eclesiásticas, es muy útil:

1.º A los Eclesiásticos, porque en ella se resuelven todos los dias casos de conciencia, se examinan dudas sobre puntos de Liturgia y se tratan cuestiones ó se suministran datos de sumo interés para los Confesores, Predicadores, Profesores de Filosofía, Teología, Derecho Canónico y Sagrada Escritura, y, en general, para combatir el error y defender la verdad católica contra toda clase de adversarios de la revelacion divina. Además se contesta *gratis* y en carta particular á los casos de conciencia que proponen los suscritores.

2.º A todos los católicos, porque sin cesar les suministra pruebas que los confirman en su fé y les hacen ver cuán vanos son los sofismas que presentan los enemigos del Catolicismo. Una revista de esta naturaleza es hoy mas necesaria que nunca. En nuestros tiempos, por desgracia, como la autoridad civil no pone obstáculo alguno á la difusion del error, circulan por todas partes impíos folletos y se oyen en casi todas las reuniones horrorosas blasfemias que los católicos no pueden ménos de rechazar. Para esto es indispensable que los fieles lean una revista que, cual *El Consultor de los Párrocos*, sea para ellos como un arsenal en el cual encuentren cuantas armas necesiten para luchar con ventaja contra los enemigos de su fé.

3.º A los padres de familia, porque al exponer, como lo hace con tanta frecuencia, las leyes de Dios y de la Iglesia, les fija reglas que los guien en el cumplimiento de sus deberes y les señalen los escollos de los cuales se han de alejar y han de alejar á sus hijos. Esto es mucho mas importante de lo que á primera vista parece. La instruccion religiosa de los padres de familia, generalmente tan descuidada á causa de los negocios del mundo, necesita un ejercicio suave, pero constante, que la excite, para que, ó no olvide lo que sabe, ó aprenda lo que ignora, ó rectifique lo que se le ha enseñado mal. Una Revista como *El Consultor de los Párrocos* no puede dejar de producir este tan útil como trascendental resultado.

Esta revista se publica una vez cada semana, y además se añade cada mes un número extraordinario, destinado á los documentos oficiales ó de grande interés.

El precio de suscripcion es de 12 rs. al trimestre y 48 rs. al año; pagando por todo el año al hacer la suscripcion el precio es 44 reales.

El interés siempre creciente de esta publicacion, la erudicion y sano criterio con que en ella se tratan y resuelvan las cuestiones mas importantes, máxime las de actualidad y las de práctica en el Ministerio parroquial, nos mueven á recomendar la suscripcion á *El Consultor de los Párrocos*.